

## RESPUESTAS Y ACLARACIONES

*Llamado a concurso público de miembros ad honorem para integrar el Comité Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el desarrollo.*

### 1. ¿En caso de trabajar para privado que respaldos son válidos para acreditar función?

Según lo establecido en las Bases de Postulación **numeral IV. Proceso de postulación letra a. Documentos o requisitos para la admisibilidad:** para los representante de algún gremio, asociación, o conglomerado (o similar) de la pequeña, mediana o gran empresa de la región metropolitana, con reconocida experiencia en materia de emprendimiento e innovación productiva o empresarial; o Representante de la sociedad civil, con reconocida experiencia en el ámbito del desarrollo social, la innovación social en la región o la sociedad civil, es necesario presentar los siguientes antecedentes: “documento que acredite cargo y función que desempeña en la organización declarada, tales como un documento o certificado emitido por el gremio, asociación, o conglomerado indicando que el postulante es su representante, tales como cartas de patrocinio emitida por el representante de organizaciones o instituciones. Además, deberá presentar los antecedentes que identifiquen a la institución y el curriculum institucional de la misma que permita demostrar la experiencia en materia de emprendimiento e innovación productiva o empresarial”

### 2. ¿Los antecedentes del suplente deben ser enviados en esta etapa o una vez seleccionado?

Según lo establecido en las Bases de Postulación **numeral III. Condiciones del Postulante** “*Todos los postulantes al momento de presentar su candidatura deberán designar un suplente para los casos en que no puedan concurrir por causa justificada a las sesiones del Comité, el cual debe cumplir con las mismas condiciones del mismo postulante*”

### 3. ¿Cuál es el grado salarial de los miembros del Comité?

El llamado a concurso es para miembros **ad honorem**, es decir, no está previsto ningún tipo de dieta o remuneración para los miembros del Comité. Así y todo, Según lo dispuesto en **el art. 8 del Decreto N°649 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el reglamento que establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los Comités Regionales** “*a los integrantes del sector privado se les podrán reembolsar los gastos en que incurran por el desempeño de sus funciones vinculadas a su rol en el Comité, previa rendición de gastos y aceptación de éstos, en la medida que el presupuesto de cada gobierno regional contemple los recursos para ello*”.

### 4. ¿La dedicación es exclusiva, es decir, la función dentro del comité puede ser compatible con funciones privadas?

No, no es necesario contar con dedicación exclusiva para el desarrollo de las funciones del Comité.

**5. ¿Cuál es el tiempo aproximado de dedicación horaria semanal que tendrán los miembros del comité en caso de ser seleccionados?**

Según lo dispuesto en el **art. 12 del Decreto N°649 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el reglamento que establece normas relativas a la integración, modalidades de funcionamiento y otras materias de los Comités Regionales** *“las sesiones ordinarias se realizarán, al menos, cuatro veces al año, en las fechas que acuerde el Comité por la mayoría de los miembros presentes en la sesión. Las sesiones extraordinarias serán citadas para el tratamiento de materias específicas, de carácter urgente, debidamente calificadas por el Presidente del Comité.”*

En este sentido, no se encuentra establecido un tiempo aproximado de dedicación horaria semanal.

**6. ¿Dónde se encuentran publicadas las Preguntas Frecuentes y sus respuestas?**

Las preguntas y respuestas serán publicadas en la página web del Gobierno Regional Metropolitano [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)